

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo en los suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no puden, se insertar en oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que á imene de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA Y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Señala del día 13 de Junio de 1915.)

OPICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el segundo trimestre del corriente año, y Ayuntamientos del partido de Sahagún, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de

apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello, en León á 11 de Junio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 11 de Junio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN

En cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el art. 7.º del Real decreto de 1.º Julio de 1902, se insertan á continuación la solicitud y demás documentos que ordena dicha disposición legal, relativos al expediente instruido á instancia de D. Javier Alba Valcarlos, quien solicita el establecimiento de una Escuela no oficial en el pueblo de Cabezalos, partido de Villafranca del Bierzo, en esta provincia, á fin de que puedan presentarse las debidas reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Solicitud

«Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.—D. Javier Alba Valcarlos, mayor de edad, casado, canteante, con residencia fija en esta villa de Cabezalos, partido de Villafranca del Bierzo, en la provincia de León, con cédula personal corriente de 11.ª clase, expedida en esta localidad el día 20 de Junio de 1914, que no acompaño ni puedo reseñar por tenerla unida á un expediente, á V. I., respetuosamente, expongo: Que deseo abrir un Colegio de primera enseñanza en esta villa, bajo mi dirección, con vacaciones durante el mes de Agosto. Dicho Colegio será instalado y ha-

brá de funcionar en el piso principal de una casa propiedad de don Antonio Guerrero, de esta villa, sita en la carretera principal, y linda al Naciente, casa de D. José Carro; Mediodía, carretera; Poniente, patio y callejo; y Norte, patio y resto de la casa.

A fin de que pueda funcionar al amparo de la Ley, á V. S. I. elevo la presente, solicitando la correspondiente autorización para su apertura y funcionamiento, á cuyo efecto acompaño:—1.º Certificación de mi nacimiento.—2.º Idem de mi conducta y residencia.—3.º Reglamento por el cual habrá de regirse.—4.º Plano del salón de clases.—5.º Cuadro de distribución del tiempo y trabajo.—6.º Informe de esta Alcaldía.—7.º Certificación del Inspector municipal de Sanidad, referente á condiciones, capacidad y dependencias del local y mobiliario escolar, etc.—Así lo espero obtener de la notaría rectitud de V. S. I., cuya vida gada dura muchos años. Cabezalos 29 de Mayo de 1915.—Javier Alba.—Rubricado.»

Partida de nacimiento

Don Leonardo García, Secretario del Juzgado municipal de Los Barrios de Salas.—Certifico: Que al folio seis vuelto del tomo primero del libro de nacimientos, perteniente al Registro civil que se halla á mi cargo, hay un acta que literalmente dice así: Al margen.—Número 11.—Francisco Javier Alba Valcarlos.—En Los Barrios de Salas, á las ocho de la noche del día quince de Marzo de mil ochocientos setenta y uno, ante el Sr. D. Manuel Barrios, Juez municipal, con asistencia de mí el Secretario, compareció D. Balbino Alba Alvarez, natural de Santa Marina de Cervantes, término municipal del mismo Cervantes, provincia de Lugo, de veinte años de edad, casado, propietario y domiciliado en dicho pueblo de Santa Marina presentando, con objeto de que se inscriba en el Registro civil, un niño, y al efecto, como padre del mismo, declaró: Que dicho niño nació el día siete del corriente, á las nueve de la noche.—Que es hijo legítimo del declarante y de su mujer D.ª Atefaldia Valcarlos Yebra natural y domiciliada en estos Barrios (en el de

Villar.) de veintitrés años de edad, dedicada á las ocupaciones propias de su clase y sexo. Que es hijo, por línea materna, de D. Antonio Valcarlos Yebra, natural de los expresados Barrios, y domiciliado en los mismos, mayor de cincuenta años, casado, propietario, y de D.ª Margarita Yebra Villgas, natural de estos mismos Barrios, mayor de sesenta años, casada y domiciliada en el de su marido; y por línea paterna de don Manuel Alba, natural del expresado Santa Marina, difunto, y de D.ª Juana Alvarez, natural del pueblo de Moñón, término municipal de la Vega de Valcarlos, provincia de León, mayor de cincuenta años, viuda, dedicada á las ocupaciones de su sexo, y domiciliada en dicho Santa Marina. Que dicho niño se bautizó en el día de hoy, poniéndole por nombre Francisco Javier.—Asimismo declaro que no se presentó al Registro en el tiempo que la Ley previene, porque el estado de salud del referido niño no lo permitió.—Todo lo cual presenciaron como testigos don Estanislao Ramos, mayor de edad, soltero, y Tomás López, natural, vecino y domiciliado en los mismos Barrios, mayor de edad, casado, portero del Ayuntamiento. Leída íntegramente esta acta: é invitadas las personas que deben suscribirse á que lo hiciesen por sí, se estampó en ella el sello del Juzgado y firmó el Sr. Juez, el declarante y los testigos: de todo lo cual, yo Secretario certifico.—Hay un sello.—Manuel Barrios.—Balbino Alba y Alvarez.—Estanislao Ramos.—Tomás López, Francisco Cadróniga, Secretario.—Con cursada cédula original, al que me remito en caso necesario.—Y á instancia de parte, expido la presente, visada y sellada por D. David Calleja, Juez municipal de este término, en Los Barrios de Salas á siete de Abril de mil novecientos quince.—Leonardo García.—Rubricado.—V.º B.º: David Calleja.—Rubricado.

Certificación de conducta

Don Luciano Enriquez Orallo, primer Teniente de Alcalde, y en funciones del Ayuntamiento constitucional de la villa de Cabezalos, del que es Secretario D. Hermenegildo Diaz Quijano.—Certifico: Que

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA

Año de 1915

REPARTIMIENTO de la cantidad de tres mil setecientas cincuenta pesetas, necesarias para cubrir el presupuesto extraordinario de gastos, para pago de haberes del personal de la cárcel de partido, entre todos los pueblos del partido, tomando por base la s cuotas de contribución por rústica, urbana e industrial y consumos que satisficcen al Tesoro, y el número de habitantes de cada uno, según está prevenido:

AYUNTAMIENTOS	Habitantes	Contingente Pesetas Cts.	TOTAL	Contingente Pesetas Cts.	Cantidad media d. Suiva Pesetas Cts.
			por contribución Pesetas		
Alfja de los Melones.....	1.997	147 77	26 635	181 65	181 70
Berclanos del Páramo.....	1.250	91 02	10 780	73 51	82 26
Bustillo del Páramo.....	2.025	148 80	15 703	107 09	128 45
Castriño de la Valduerna.....	681	50 39	6 354	45 33	46 88
Castrocalbón.....	1.835	135 64	16 620	113 34	124 48
Castrocontrigo.....	2.658	198 69	21.403	145 96	171 33
Cebrones del Río.....	1.041	77 03	14.792	100 88	88 95
Destriana.....	1.720	128 02	21.047	143 54	155 78
La Antigua.....	1.635	120 99	17.627	120 21	120 60
La Bañeza.....	3.560	249 84	45.012	315 45	277 66
Laguna Delga.....	898	65 71	10.914	74 45	70 07
Laguna de Negillos.....	1.722	127 42	22.711	151 88	141 15
Panicos de la Valduerna.....	827	61 29	11.266	78 42	68 85
Pobladura.....	600	44 40	6.728	45 88	45 14
Pozuelo del Páramo.....	1.447	107 17	12.515	85 25	96 20
Quintana y Congosto.....	1.460	108 14	13.523	92 22	100 18
Quintana del Marco.....	973	72 3	14.786	100 84	86 42
El mismo, por débito.....		181 75		181 73	181 73
Regueras.....	548	40 55	7.460	52 10	46 33
Riego de la Vega.....	2.005	148 37	20.423	139 28	143 82
Ropernelos del Páramo.....	1.101	81 47	8.690	55 17	68 32
San Adrián del Valle.....	770	56 98	6.282	42 84	49 91
El mismo, por débito.....		121 68		121 63	121 68
San Cristóbal de la Polantera.....	1.837	135 93	23.792	162 26	149 09
San Esteban de Nogales.....	896	66 37	8.836	60 20	63 28
Sa. Pedro Berclanos.....	532	39 36	5.399	36 82	38 00
Santa Elena de Jamuz.....	1.867	138 25	17.972	122 56	130 41
Santa María de la Isla.....	836	61 88	11.594	79 07	70 46
El mismo, por débito.....		53 13		53 13	53 13
Santa María del Páramo.....	1.317	97 45	9.393	64 06	80 76
Soto de la Vega.....	2.457	181 81	33.348	227 44	204 62
Urdiales del Páramo.....	1.099	81 32	8.259	56 31	68 82
Valde Fuentes.....	508	37 59	6.257	42 67	40 13
Villamontán de la Valduerna.....	1.631	120 69	17.091	116 56	118 83
Villazala del Páramo.....	1.296	95 90	12.705	86 64	91 27
Zotes del Páramo.....	1.029	76 24	12.425	84 63	80 43
Total.....	45.834	3.750 00	497.858	3.750 3	3.750 3

Siendo las cantidades repartidas tres mil setecientas cincuenta pesetas, y las bases imponibles cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro habitantes, y de cuatrocientas noventa y siete mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas la contribución, salen gravadas á 0,740 los habitantes, y 0,692 la contribución.

La Bañeza á 21 de Mayo de 1915.—El Alcalde, José Santos.—El Secretario, J. Fernández.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de
Benavides

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los ejercicios de 1912 y 1913, se hallan expuestas al público en la Secretaría por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas y hacer las reclamaciones pertinentes.

Asimismo se halla expuesto por igual término, el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para la instalación de una estación telefónica en esta villa, para oír reclamaciones.

Benavides 8 de Junio de 1915.—El Alcalde, Laureano Cornejo.

Alcaldía constitucional de
Castilfalé

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este Ayuntamiento, que ha de servir de base al repartimiento del próximo año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Castilfalé 7 de Junio de 1915.—El Alcalde, Melchor Barrientos.

Alcaldía constitucional de
Murias de Paredes

Se hallan terminados y expuestos al público por el plazo de quince días, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1916, para oír reclamaciones; pasado el cual no serán atendidas.

Murias de Paredes 7 de Junio de 1915.—El Alcalde, Manuel González.

Alcaldía constitucional de
Matadón

Consecuente con lo acordado por los Ayuntamientos y juntas periclales de este Municipio y del de Valverde Enrique, en armonía con las instrucciones circuladas por el señor Administrador de Contribuciones, se hallan terminados y expuestos al público en Secretaría por término de ocho días, los trabajos prevenidos para la separación de las riquezas rústica y pecuaria de Castrovegi y su agregación á las de Valverde Enrique, de conformidad con lo resuelto por el Sr. Gobernador civil

de la provincia, previo informe de la Comisión provincial.
Matadón 7 de Junio de 1915.—El Alcalde, Eustoquio Prieto.

Alcaldía constitucional de
Galleguillos de Campos

Teníanlo solicitado D. Salustiano Cerezo Ramos, vecino de Arenillas, la adjudicación de una parcela de terreno no edificable, que mide 22 metros cuadrados, radicante en el casco del citado pueblo, en la plazuela de la Paloma, formando escuadra, y linda al Norte, calle de las Eras; Sur y Oeste, casa del solicitante, y Este, dicha plazuela, fundándose en la condición de propietario colindante, se hizo público; advirtiéndose á los que se crean con mejor derecho, que puedan hacer las reclamaciones oportunas ante este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde la fecha del presente anuncio.

Galleguillos de Campos á 8 de Junio de 1915.—Adrián Martínez Iglesias.

Alcaldía constitucional de
Rodiezmo

Juan González Castañón, vecino de Villanueva, comunica á esta Alcaldía que el día 7 del actual desapareció su esposa Amalia Suárez Castañón, sin que hasta la fecha haya podido averiguar su paradero.

Se interesa de las autoridades la busca y captura de dicha individuo, y caso de ser hallada se confuzca á su domicilio.

Señas

Edad 60 años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz recta, boca grande, facciones demacradas, color pálido; viste traje de aldeana con pañuelo á la cabeza.

Rodiezmo 1 de Junio de 1915.—El Alcalde, Francisco Díez.

Alcaldía constitucional de
Chozas de Abajo

Formado el apéndice de rústica y pecuaria para el próximo año de 1916, se halla de manifiesto en esta Secretaría, para oír reclamaciones por término de quince días.

Chozas de Abajo á 5 de Junio de 1915.—El Alcalde, Adrián Lopez.

D. Javier Alba Valcarca, vecino de esta villa, durante su permanencia en la misma, ha observado buena conducta.—Y para que el interesado pueda justificar este extremo en donde le convenga, se le provee de la presente, en Cacabelos á siete de Abril de mil novecientos quince.—P. S. M.—Hermógenes D. Quijano. Rubricado.—Luciano Enriquez.—Rubricado.

Cuadro de Profesores
y Asignaturas

Profesor

D. Javier Alba Valcarca.

Asignaturas

Lectura. Escritura, Gramática, Aritmética, Geografía, Historia Sagrada, Agricultura, Nociones de Derecho, Doctrina Cristiana. Lecciones de cosas. Canto, Urbanidad y Religión y Moral.

León 5 de Junio de 1915.—El Inspector Jefe, Ignacio García.

COMPRA DE CABALLOS
por la Comisión de Remonta
de Artillería

La Comisión de Remonta de Artillería comprará caballos en León durante las ferias de San Juan.

Condiciones exigidas á los caballos y yeguas de tiro que se adquieran

Edad de 4 á 7 años, elzada de 1,54 á 1,62, peso de 400 á 500 kilogramos, aptitud tractora y en perfecto estado de sanidad, á juicio de la Comisión.

El descuento del 1,20 por 100 que ordena la ley del Timbre, será por cuenta del vendedor, entregando éstos los caballos con cabezada potrea y cruzal.

Madrid, 9 de Junio de 1915.—El Coronel, Ramón Bustamante.

AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

CONTADURÍA

Ejercicio de 1915

Mes de junio

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal durante el referido mes, forma la Contaduría con arreglo á lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12, del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, la Real orden aclaratoria del mismo, de 28 de Enero de 1905, y Real decreto de 27 de Agosto de dicho año:

1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato	Pesetas Cts.
Seguros de incendios, suscripciones, contribuciones é impuestos á bienes comunales, conservación y reparación de los mismos, deudas, cargas, jornales y haberes á servidores del Ayuntamiento é individuos de clases pasivas cuyas asignaciones no exceden de 1.000 pesetas anuales y otros pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley.....	12.541 54
2.º—Gastos obligatorios de pago diferible	
Policia urbana y rural, construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste corresponde al Municipio.....	958 33
3.º—Gastos de carácter voluntario	
Para todas las de esta clase.....	142 18
RESUMEN	
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato.....	12.541 54
Idem los idem idem de idem diferible.....	958 33
Idem los idem idem de carácter voluntario.....	142 18
TOTAL GENERAL.....	13.642 05

Importa la presente distribución de fondos, las figuradas trece mil seiscientos cuarenta y dos pesetas cinco céntimos.

Astorga 31 de Mayo de 1915.—El Contador, Paulino P. Monteserín.

El Ayuntamiento, en sesión de ayer, aprobó la distribución de fondos que antecede, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN.—Astorga 3 de Junio de 1915.—P. A. del E. A.: El Secretario, Tiburcio Argüello Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde, Rodrigo M.º Gómez.

Alcaldía constitucional de Corvillios de los Oteros

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana en el año próximo de 1916, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Corvillios 10 de Junio de 1915.—El Alcalde, Ignacio Santamaría.

Alcaldía constitucional de Valderas

Terminados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, colonia, pecuaria y urbana, que han de servir de base para la derrama de los cupos de contribución que se señalan á este Municipio en el próximo año, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de oír reclamaciones.

Valderas 11 de Junio de 1915.—El Alcalde, Lorenzo Abad.—Por su mandato: Perfecto Mañanes, Secretario.

Alcaldía constitucional de Urdiales del Páramo

Para oír reclamaciones por el término de quince días, se hallan confeccionados y de manifiesto en esta Secretaría, los apéndices de rústica y pecuaria para 1916.

Urdiales del Páramo 7 de Junio de 1915.—El Alcalde, Bernardo Franco.

Alcaldía constitucional de Castrofuerte

Terminado el apéndice de rústica y pecuaria de este Municipio, que ha de servir de base para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Castrofuerte 8 de Junio de 1915. El Alcalde, Herminio Herrero.

Alcaldía constitucional de Boñar

Terminado el apéndice de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento, se pone de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Boñar 6 de Junio de 1915.—El Alcalde, Sebastián López.

Julio Lavigne, vecino de Mansilla de las Mulas, me participa que en la noche del 31 de Mayo último se le extravió de los pastos de esta villa, una yegua de un metro y 560 milímetros próximamente, pelo negro, herrada solo de las manos; lleva un collar y cordel.

Se ruega á la Guardia civil y demás autoridades, den conocimiento de su hallazgo, si pasiere.

Boñar 6 de Junio de 1915.—El Alcalde, Sebastián López.

Alcaldía constitucional de Benuza

Con el fin de oír reclamaciones se halla expuesto al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica del próximo año de 1916.

Benuza 8 de Junio de 1915.—El Alcalde, Andrés López.

Alcaldía constitucional de Armunia

Terminado el apéndice al registro fiscal de edificios y solares, se halla de manifiesto por término reglamentario para oír reclamaciones.

Armunia 8 de Junio de 1915.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Los apéndices al amillaramiento por rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el año de 1916, se hallan terminados y quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones.

Valderrey 7 de Junio de 1915.—El Alcalde, Antonio Cavero.

Alcaldía constitucional de Villafer

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1916, queda por espacio de quince días á disposición del público, á fin de que en el expresado plazo hagan cuantas reclamaciones crean oportunas, las cuales presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villafer 8 de Junio de 1915.—El Alcalde, Dionisio Fernández.

Alcaldía constitucional de Cebrones del Rio

Confeccionados los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza rústica y pecuaria, que han de servir de base al repartimiento de la contribución para el año de 1916, permanecerán expuestos al público por espacio de quince días, desde el 1 de Junio próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Cebrones del Rio 31 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Juan Rubio.

JUZGADOS

Alvarez Arranz (Vicente), de 25 años, hijo de Luis y de Francisca, natural y vecino de Mañanes, soltero, calderero, procesado por esta á la Compañía del Ferrocarril, á fin de que comparezca ante el Juzgado de instrucción de León en el término de diez días, al objeto de constituirse en prisión; apercibido que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

León 4 de Junio de 1915.—El Juez de Instrucción, Eugenio Blanco.—El Secretario, Antonio de Puz.

Dencabo Pereira (José), hijo de Cándido y Julia, natural de Orense, y vecino de Puente del Castro (León), de 30 años de edad, soltero, vendedor ambulante, cuyas demás

circunstancias no constan, procesado por tentativa de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ensencha de Bilbao; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Bilbao 4 de Junio de 1915.—El Juez de Instrucción, F. Quirós.

EDICTO

Don Luis Amado y Regoudaud de Villebarde, Juez de Instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en el sumario por hurto de un caballo y aparejos á Jacinto González Nistal, de esta población, suscitados en la misma el 25 de Octubre último, por auto de esta fecha se ha decretado la detención de un desconocido que en una noche del mes de Octubre último, vendió á Pedro Diéguez, de Perelero, en casa de Alejandro Gallego, de dicho pueblo, un caballo, con aparejos, compuestos de tarra, tarrilla, albardón, dos mantas, estribos y freno; cuyo desconocido es de las siguientes señas: alto, moreno, bien portado, con bigotes, hoyos de viruelas en la cara y bigotes canas en el pelo; vestía traje de lana de color gris, y llevaba gorra, y aunque decía tenía unos 32 años, debía de tener unos 40, y cuyo desconocido estuvo en Perelero dos días, cuyo paradero en la actualidad se ignora.

En su virtud, ruego á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel pública del mismo.

Dado en Astorga á 26 de Mayo de 1915.—Luis Amado.—Juan Fernández Iglesias, Secretario Judicial.

Don José Sampedro Quiñones, Juez municipal suplente de Vega de Valcarlos, en funciones del propietario.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de transacción, en concepto de sentencia firme y consentida, dictada en juicio verbal civil seguido por D. Antonio Gallego Castro, vecino de Vega de Valcarlos, contra Carlos López y López, que lo es de Villasinde, sobre pago de doscientas cuarenta y nueve pesetas noventa y dos céntimos, por valor de veintidós fanegas de grano centeno, equivalentes á doce hectólitros y veintidós litros, á razón de once pesetas y treinta y seis céntimos la fanega, con más otras doscientas cincuenta pesetas para pago de gastos y costas, se ha acordado sacar á pública subasta, el derecho del dominio útil que sobre los inmuebles siguientes tiene el Carlos López, y los mismos inmuebles ó bienes, á saber:

Ptas.

1.º Un prado, en término de Villasinde, al sitio de la Ribera, de diecisiete áreas y cuarenta y cuatro centiares, que linda al Este, Sur y Norte, camino, y al Oeste, prado de Felipe López; valorado en quinientas pesetas. 500

2.º Una cortiá, en dicho término, al Caba de Flixó, de veintiséis áreas y dieciséis centiares, que linda al Este y Norte, camino; Sur, herederos de

Ptas.
Domingo Díez, y Oeste, castaños de José Sanfín; valorada en doscientas pesetas. 200

3.º Otra cortiña, en el mismo término, al campo, de ocho áreas y setenta y dos centiáreas, que linda al Este, camino; Sur, de José Fernández; Oeste y Norte, de herederos de Rafael González; valorada en doscientas pesetas. 200

4.º Una tierra, en el propio término, al sitio de Boqueiro, de trece áreas y ocho centiáreas, que linda al Este, camino y campo; Sur, camino y castaños de herederos de Santiago Otero; Oeste, de Felipe López, y Norte, de herederos de Pedro Hermita; valorada en quinientos pesetas. 15

El remate tendrá lugar en esta sala de audiencia, sito en Herreras, á las diez de la mañana del día que cumplan los veinte después de la

publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en la subasta es necesario consignar antes, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Si esta subasta, que durará dos horas, no diere resultado, se anuncia otra segunda para ocho días después, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, si el ejecutante no pide que se le adjudiquen por dichas dos terceras partes; y si ésta tampoco diere resultado, se estará á lo que preceptúa el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

No existen títulos, y por consiguiente, el rematante ha de conformarse con testimonio del acta de remate, y suplirlos á su costa, si lo cree necesario.

Dado en Vega de Valcarlos á seis de Junio de mil novecientos quince.—El Juez municipal suplente, José

Sampedro.—D. S. M.: El Secretario, Ignacio Alvarez.

Don Juan López Alvarez, Juez municipal de Cebrones del Río.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en rebeldía, el encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Cebrones del Río, á veintiocho de Abril de mil novecientos quince; D. Juan López Alvarez, Juez municipal de este distrito, acompañado de los señores Adjuntos, D. Manuel Casasola López y D. Avelino Fernández Crespo: habiendo visto el presente juicio verbal civil que pende en este Juzgado, entre partes: como demandante, don Severiano Santos del Frelle, mayor de edad, casado, mandatarlo y vecino de La Bañeza, representando á D. Santiago Rodríguez Ares, que lo es de Astorga, y como demandado, Andrés Alija, vecino de San Juan de Torres;

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al demandado,

á que luego que sea firme esta sentencia, pague al demandante doscientas veintiseis pesetas que en la demanda se reclaman, con más el interés legal desde el vencimiento de los documentos de crédito, con imposición de las costas, gastos y dietas, según se halla obligado; mandando seguir el procedimiento de apremio. Así por esta nuestra sentencia definitiva, que se notificará con arreglo al artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan López.—Manuel Casasola.—Avelino Fernández.—Rubricados.»

La sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, firmo el presente en Cebrones del Río á treinta y uno de Mayo de mil novecientos quince.—El Juez, Juan López.—Ante mí, Santos Monje.

PROVINCIA DE LEON

AÑO DE 1915

MES DE ABRIL

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	5
2 Tifo exantemático (2).....	1
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).....	1
4 Viruela (5).....	4
5 Sarampión (8).....	4
6 Escarlatina (7).....	11
7 Coqueluche (8).....	6
8 Difteria y crup (9).....	16
9 Gripe (10).....	3
10 Cólera asiático (12).....	1
11 Cólera nostras (13).....	1
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).....	37
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).....	2
14 Tuberculosis de las meninges (30).....	14
15 Otras tuberculosis (31 á 35).....	22
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	21
17 Meningitis simple (61).....	46
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	61
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	66
20 Bronquitis aguda (89).....	29
21 Bronquitis crónica (90).....	37
22 Neumonía (92).....	52
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98).....	10
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	41
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).....	1
26 Apendicitis y tífis (108).....	8
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).....	4
28 Citrosis del hígado (115).....	23
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	2
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).....	1
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).....	2
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	25
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	41
34 Senilidad (154).....	18
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).....	1
36 Suicidios (155 á 163).....	127
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).....	25
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).....	758
TOTAL.....	758

León 4 de Junio de 1915.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

PROVINCIA DE LEON

AÑO DE 1915

MES DE ABRIL

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	397.624				
NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 1.250	Defunciones (2)..... 758	Matrimonios..... 182	
	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3).....	3.17	Mortalidad (4).....	1.91
				0.46	
NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos.....	Varones.....	657	Hembras.....	602
		Legítimos.....	1.195	Illegítimos.....	30
		Exposítos.....	54	TOTAL.....	1.259
NÚMERO DE MUERTOS.	Vivos.....	Legítimos.....	19	Illegítimos.....	1
		Exposítos.....	20	TOTAL.....	20
	NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones.....	372	Hembras.....	386
Menores de 5 años.....		246	De 5 y más años.....	512	
En hospitales y casas de salud.....		16	En otros establecimientos benéficos.....	9	

León 4 de Junio de 1915.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Imprenta de la Diputación provincial